

Reglamento para elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos Asesores Departamentales.

1° La fiscalización de todo el proceso eleccionario, desde la actualización de los padrones, la inscripción y homologación de listas, la votación y su escrutinio y la publicación de los resultados, estarán a cargo de la Junta Electoral designada para las contemporáneas elecciones de Consejos Académicos y Superiores, la cual tendrá respecto de las elecciones de representantes estudiantiles para los Consejos Asesores Departamentales las mismas atribuciones que para estas últimas. Cuando las circunstancias hicieran indispensable proceder a una elección de representantes para Consejos Asesores Departamentales en fecha distinta de la de representantes para Consejo Académico y Consejo Superior, el Honorable Consejo Académico designará una Junta Electoral "Ad Hoc", con idénticas atribuciones.

2° Las elecciones serán por Departamento, siendo la Junta Electoral la responsable de actualizar los padrones departamentales correspondientes. Cada padrón estará integrado por los alumnos regulares*, inscriptos a las carreras del Departamento de Computación y Sistemas, del Departamento de Ciencias Físicas y Ambientales, del Departamento de Matemática o del Departamento de Formación Docente.

3° Los alumnos con derecho a figurar en los padrones de más de un departamento deberán optar por uno de ellos, con la excepción que se establece más abajo. La opción será presentada a la Junta Electoral con tres días o más de anticipación respecto del cierre de actualización de los padrones. En caso de no ser recibida la opción, la Junta Electoral ubicará de oficio al alumno en el padrón del Departamento correspondiente a la carrera en la cual se encuentra más avanzado. Podrán ser exceptuados los alumnos que hayan aprobado los dos primeros años completos de más de una carrera y hayan aprobado por lo menos un examen final en asignaturas de años sucesivos de cada una de ellas en los últimos doce meses contados hasta el cierre de actualización del padrón, los alumnos que cumplan con estos requisitos podrán figurar contemporáneamente en los padrones de los departamentos correspondientes; para ello deberán presentar solicitud escrita y documentada a la Junta Electoral con por lo menos tres días de antelación respecto del cierre de actualización de los padrones.

4° La fecha del cierre de actualización de padrones será fijada y difundida por la Junta Electoral con la necesaria anticipación una vez establecida la fecha de elecciones.

La Junta Electoral tomará en cuenta para ello los plazos establecidos para las diversas instancias que deben cumplirse desde esa fecha hasta las elecciones, las que serán las mismas que para las elecciones de Consejeros Académicos y Superiores. Salvo contrario aviso todos los plazos se estipulan, en días hábiles y expiran a las 18:00 del día establecido.

5° Una vez actualizados los padrones se abrirá el plazo para la inscripción de listas. Estas deberán ser completas, o sea constar de un candidato titular y un alterno para cada plaza prevista y deberá contar con un número de avalantes igual al 10% del número de inscriptos al padrón correspondiente o en su defecto 20 avalantes. En caso de preverse más de un representante las listas deberán consignar el orden de los candidatos. Tanto los candidatos como los avalantes deberán hacer constar su acuerdo con su firma y deberán estar incluidos en el padrón actualizado respectivo. Los candidatos solo podrán aparecer en una lista; la Junta

Electoral rechazará la presentación de listas donde aparezcan candidatos ya incluidos en otra lista presentada con anterioridad. Los avalantes podrán aparecer en varias listas. A éstos y a cualquier otro efecto las listas para Consejeros Departamentales se consideran con total independencia de las que se presenten para Consejeros Académicos o Superiores, no estableciéndose incompatibilidad alguna entre condición de Consejero Departamental y Consejero Académico y Superior.

6° Para integrar listas como representantes estudiantiles en los Consejos Asesores Departamentales los alumnos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Exactas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° del presente Anexo.
- b) Mantener una inscripción de al menos un año de antigüedad en la carrera a la fecha de cierre del padrón.

7° Concluidos los plazos para presentaciones y eventuales modificaciones de lista, serán consagradas las que sean únicas. En caso de existir más de una lista se procederá a la elección en el ámbito correspondiente, la cual será por voto secreto y en lo posible se efectuará contemporáneamente con la elección de Consejeros Académicos y Superiores.-

8° Concluida la elección y realizado el escrutinio, la Junta Electoral dará publicidad a los resultados. Cuando existan varias plazas de representantes a cubrir se aplicará el Sistema D'Hont y serán designados los representantes de cada lista que correspondan en el orden establecido en la presentación. Cada representante último solo podrá sustituir a su titular.-

9° El Consejo Académico será responsable de la interpretación del presente Reglamento y se expedirá sobre los aspectos no previstos que pudieran surgir.-

* Entendiendo por alumno regular aquel que haya aprobado un examen final o como mínimo un examen parcial de una de sus asignaturas en los últimos doce meses contados hasta el cierre de actualización del padrón, o bien hayan concluido los exámenes y estén desarrollando el Trabajo Final.